

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Case International».
 Modelo 745 S.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «J. I. Case Europe Ltd.», Doncaster (Gran Bretaña).
 Motor: Denominación J. I. Case, modelo 239.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	58,3	2.000	1.000	209	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	63,6	2.000	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	57,0	1.920	540	211	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,2	1.920	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados	62,7	2.300	1.150/647	209	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,4	2.300	1.150/647	-	15,5	760

III. Observaciones:

26817 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 745 S FWD.

Solicitada por «Pegaso Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 745 S, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 745 S FWD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Case International».
 Modelo 745 S FWD.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «J. I. Case Europe Ltd.», Doncaster (Gran Bretaña).
 Motor: Denominación J. I. Case, modelo 239.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	58,3	2.000	1.000	209	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	63,6	2.000	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	57,0	1.920	540	211	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,2	1.920	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	62,7	2.300	1.150/647	209	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,4	2.300	1.150/647	-	15,5	760

26818 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Sekura», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio

de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Sekura», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Ford», modelo 7840 DT, versión 4RM.
Marca «Ford», modelo 8340 DT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9136.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de S.J.F., Bygholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

26819 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 9620/2, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 9620/2, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca «Ford», modelo 6640, versión 2RM.
Marca «Ford», modelo 7740 DT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9140.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de D.L.G. (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

26820 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 906, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «KHD España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 906, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.60 EA, versión 4RM.
Marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.60 E, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9138.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wieselburg (Austria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

26821 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/6, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 6.06 EA, versión 4RM y otro más que se cita.

A solicitud de «KHD España, Sociedad Anónima», y superando los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/6, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 6.06 EA. Versión: 4RM.
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 6.06 E. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9139.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la «Estación de Ensayos de la D.L.G.» (Alemania), y las verificaciones preceptivas por la «Estación de Mecánica Agrícola».

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26822 ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.655, promovido por don Félix Perosanz Sualdea.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 316.655, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix Perosanz Sualdea, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 9 de diciembre de 1986, sobre modificación de determinados preceptos de los Estatutos de la MUNPAL.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Perosanz Sualdea, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 9 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,